

## **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**

**ACUERDO No. 033 DEL**

**28 de Junio de 2019**

### **POR EL CUAL SE RATIFICA EL PROTOCOLO DE VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GÉNERO DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**

La Asamblea General de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29, en su numeral b, establece que las Instituciones de Educación Superior son autónomas para designar sus autoridades académicas y administrativas.

En concordancia con lo anterior, la Asamblea General, actuando de conformidad con lo estipulado en sus Estatutos – artículo 20, Funciones, numeral 5 “Formular y modificar las políticas generales” Y en consecuencia,

#### **ACUERDA**

**Numeral Primero:** Aprobar el protocolo de Violencia sexual y/o de género, que se presenta a continuación.

#### **RUTA DE PREVENCION Y ATENCION A CASOS DE ABUSO SEXUAL Y/O DE GÉNERO FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**

DECIDIDO A TRAVÉS DEL ACTA No 037 Y APROBADO POR EL ACUERDO No 033 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI

1. Descripción General
2. Objetivos
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos específicos orientados a la prevención
  - 2.3 Objetivos específicos orientados a la intervención
3. Lineamientos principales para la atención en casos relacionados con la violencia sexual y/o de género.
4. Estrategia de prevención al abuso sexual y/o de género.
5. Paso a paso de la ruta de atención en caso de abuso sexual y/o de género.

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define como violencia como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003 p. 3). En línea con esta definición podemos comprender que la violencia tiene múltiples manifestaciones que deben estar claramente diferenciadas.

Es común que debido a la diversidad de manifestaciones de la violencia, y sabiendo que estas pueden presentarse de forma explícita o implícita, para la Fundación Tecnológica Alberto Merani es de suma importancia generar estrategias que mitiguen cualquier tipo de manifestación violenta en la entidad, por ende, la Dirección de Bienestar y Experiencia plena organiza y ejecuta acciones y estrategias que tienen como fin prevenir este flagelo, y organizar y definir una ruta de atención pertinente en caso que se presenten casos de abuso y/o violencia sexual o de género.

La presente ruta de intervención será activada exclusivamente en los casos de acoso y en los tipos de violencia de tipo sexual y/o de género, para que se catalogue así deben tener una o varias de las siguientes características:

- a. **Acoso:** Acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetidas en el tiempo, por lo general se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria. (Urra, 2017). Puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Art. 2 ley 1620 de 2013)
- b.
- c. **Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas:** Se refiere a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, estudiantes con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas como

estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016)

d. **Discriminación:** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134ª de la Ley 1752 de 2015)

e. **Violencia basada en el género:** “aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social” (Comité Distrital de Convivencia Escolar) (p. 140)

f. **Violencia sexual:** se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).

g. **Abuso sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1)

h. **Violencia contra la mujer:** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.

i. **Acoso Virtual o Ciberacoso:** es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona” (P.3).

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Favorecer las sanas dinámicas convivenciales al interior de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, teniendo en cuenta factores de relevancia tales como la apropiación de los valores institucionales, el fomento de la filosofía institucional basada en nuestro modelo pedagógico, la Pedagogía Conceptual.

## **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN:**

- a. Promover acciones y estrategias que buscan el fortalecimiento de principios tales como el respeto por la diferencia, la tolerancia, la equidad, el compromiso, la ética, el sentido de la responsabilidad, la solidaridad y el pensamiento crítico y autocrítico.
- b. Relevar los factores de riesgo que propician las diferentes formas de violencia y abuso sexual o de género con el fin de crear estrategias que mitiguen a estos.
- c. Proteger las sanas dinámicas de relación entre los miembros de la comunidad Meranista trabajando en el fortalecimiento de la comunicación asertiva y el respeto por la condición y opinión del otro.
- d. Impulsar y difundir políticas que brinden herramientas de conocimiento y autocuidado entre todos los miembros de la comunidad Meranista.

## **2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ORIENTADOS A LA INTERVENCIÓN:**

- a. Establecer y divulgar una ruta de atención pertinente a los casos de violencia sexual y/o de género al interior de la Fundación Tecnológica Alberto Merani.
- b. Mitigar el flagelo de violencia interna de la entidad.
- c. Aumentar el sentido de pertenencia en los estudiantes de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, promoviendo así su permanencia en la entidad y por ende, buscando disminuir en fenómeno de deserción.
- d. Facilitar el acceso a los servicios de Bienestar y Experiencia, y según el caso, emprender las acciones psicológicas y/o legales pertinentes.

## **3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GÉNERO:**

Los lineamientos base para hacer una atención a casos relacionados con la presencia o posible en la entidad de casos de violencia sexual y/o de género deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a. La confidencialidad en el manejo de la información, pruebas, datos y/o declaraciones relacionadas con un caso de violencia sexual y/o de género de todos los actores del hecho.
- b. La información brindada debe ser pertinente para el manejo de la situación, es decir, evitar el exceso de la misma o la exposición de información no relevante que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad Meranista.
- c. Los tiempos de activación de la ruta de atención deben ser pertinentes, es decir, inmediatos.
- d. Respetar las decisiones de la víctima, en caso de decidir o no entablar acciones legales contra el presunto y/o los presuntos agresores.
- e. Ejecutar de forma clara y eficaz el *paso a paso* de la ruta de intervención con las características suficientes que eviten eventos de *re victimización* o de fuga de información.

- f. Cuando se activa la ruta y se recibe a denuncia según sea el caso, se debe mantener el principio de la buena fe, evitando generar fricciones al interior de los miembros de la comunidad Meranista conservando el principio de confidencialidad, y además, evitando los juicios de valor y acusaciones denigrantes.
- g. Se debe garantizar la idoneidad los funcionarios que intervengan en la situación en cualquiera de las fases del proceso.
- h. debe tenerse claridad, que las acciones, correctivos y /o disposiciones tomadas o ejecutadas al interior de la Fundación Tecnológica Alberto Merani de ninguna manera sustituyen las acciones o mecanismos legales definidos normativamente para la atención a casos de violencia sexual y/o de género.

#### **4. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GÉNERO:**

Dentro de las acciones pertinentes realizadas por la entidad para la prevención y disminución de factores de riesgo que propician la violencia sexual y/o de género al interior de la Fundación Tecnológica Alberto Merani están:

- a. La difusión de las estrategias de prevención y la ruta de atención a todos los miembros de la comunidad Meranista.
- b. Facilidad al acceso con el área de Bienestar y Experiencia para la atención psicosocial abordada por un profesional en psicología.
- c. Fortalecer y facilitar canales de comunicación efectivos a todos los miembros de la comunidad Meranista.
- d. Política de puertas abiertas, en la entidad, se facilita el acceso a las área directivas y de liderazgo, esto con el fin de favorecer el acercamiento en especial de los estudiantes ya sí conocer de primera mano posibles caso de violencia de cualquier tipo.
- e. Talleres de promoción y prevención direccionados desde el área de Bienestar y Experiencia.
- f. Capacitaciones en temas relacionados al área administrativa y cuerpo docente de la Fundación Tecnológica Alberto Merani.
- g. Campañas de promoción de valores, se abarcan todos los valores relacionados con la sana convivencia, y se hace especial énfasis en los valores institucionales.
- h. Sensibilizar a la comunidad Meranista en las diversas formas de violencia, haciendo énfasis en que estas pueden ser explícitas o implícitas, educando en factores de riesgo y signos de alarma.
- i. Visibilización de los roles de la víctima y victimario, por medio de capacitaciones específicas donde se abordan las características de dichos actores.

#### **5. RUTA DE ATENCIÓN (PASO A PASO)**

- a. **Paso 1: Denunciar.**

-

Para dar frente a una posible situación de riesgo o de caso comprobado de violencia sexual y/o de género en la Fundación Tecnológica Alberto Merani, se tiene a disposición los siguientes medios de denuncia:

- Virtual (Por medio de correo institucional).
- Presencial (Dirección de Bienestar y Experiencia).
- Comité de convivencia laboral (Para los colaboradores de la Fundación Tecnológica Alberto Merani).

Las personas quienes pueden denuncias son:

- Víctima.
- Tercero autorizado por la víctima.
- Padre de familia o representante legal si la víctima es menor de edad.
- Persona que tenga certeza de su situación sin autorización de la víctima.

## **b. Paso 2: Recepción de la denuncia**

Cualquiera que sea el medio de recepción de la denuncia esta debe ser direccionada al área de Bienestar y Experiencia, y será la directora del área la encargada de dar trámite según sea el caso, y en caso de ser entre colaboradores de la entidad, será escalonada al Comité de convivencia Laboral, se procurará que en este caso solo un miembro del comité maneje el caso.

## **c. Paso 3: Análisis de la situación:**

En este paso se procede a analizar los elementos presentados como pruebas, los actores que intervienen en el hecho, y el contexto en el cual se presenta el hecho, allí se define:

- La identificación clara de la o las víctimas.
- La identificación clara del o de los victimarios.
- Según el caso los límites de las acciones que promuevan la Fundación Tecnológica Alberto Merani.

Se debe aclarar que como actor del hecho puede estar involucrado cualquier miembro de la población activa de la comunidad Meranista (Estudiantes, docentes, administrativos, contratistas) y en caso de lesión tipificada penalmente la comunidad no activa pero vinculada a la entidad (Familiares, egresados, etc) En caso que en la situación estén vinculados visitantes a la planta física de la entidad es responsabilidad del personal administrativo realizar la remisión a la entidad legal pertinente.

Identificar el contexto en el que se presenta la situación (cualquier contexto en el que todos los implicados tengan alguna vinculación o relación con Fundación Tecnológica Alberto Merani. En caso de que sólo la víctima esté vinculada con la entidad, se le brindará apoyo psicosocial y jurídico si lo solicita. Por el contrario, si el victimario es quien pertenece a la comunidad Meranista y la víctima no hace parte de la misma, las medidas que tome la entidad estarán sujetas a los resultados de procesos judiciales.

#### **Paso 4: Remisión interna:**

Según sea el caso, se realizará el direccionamiento a las áreas internas de la Fundación tecnológica Alberto Merani, esta acción será ejecutada por el equipo de Bienestar y Experiencia, y estas deben dar respuesta a las necesidades y/o expectativas de la víctima. Las áreas a direccionar pueden ser:

- Orientación y apoyo psicosocial.
- Vicerrectoría (para manejo de seguridad si es el caso).
- Comité de convivencia laboral.
- Decanaturas (Acciones correctivas disciplinarias).

#### **Paso 5: Direccionamiento a entidades externas:**

El paso 5 puede ser simultáneo al paso 4. Buscando la coherencia entre las políticas y reglamentos internos de la Fundación tecnológica Alberto Merani y las leyes colombianas, en caso que la afectación a la víctima sea severa o en caso incurra en acciones tipificadas legalmente se procede a las remisiones a entidades externas segundas es el caso de la siguiente manera:

- *Sector salud:* En caso de agresión física en el acto de abuso sexual, es decir, acceso carnal violento, o de existir evidencia de abusos con contacto físico, se debe remitir al servicio de urgencias pertinente dentro de las siguientes 72 horas posteriores al hecho, toda la información manejada y administrada a cualquier ente de salud privado o público debe tener autorización de la víctima, si está en condiciones de hacerlo.
- *Reporte obligatoria al ICBF:* En caso que la víctima sea menor de edad es de carácter obligatorio informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y de forma inmediata al representante legal y/o acudiente de la víctima.
- *Sector social:* Si es un caso de violencia contra la mujer, y la víctima así lo quiere, se puede pedir apoyo a la secretaria local de la mujer o a una casa de justicia, además, existen organizaciones que apoyan los casos de violencia sexual y/o de género como los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, Comisarías de Familia, Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C, Centros Comunitarios Población LGTBI, Línea 155: Orientación a mujeres víctimas de violencia, Línea púrpura Distrital, REDEPAZ, Personería Local, Defensoría del Pueblo.

#### **Paso 6: Seguimiento a las acciones emprendidas:**

Se debe generar un plan de seguimiento específico teniendo en cuenta:

- Verificar la aplicación de la estrategia de prevención para mitigar el riesgo de repetición.
- Evaluar los resultados de las acciones de la ruta de intervención entre los actores que participaron como garantes de la misma con el fin de estar en búsqueda de un mejoramiento continuo de las acciones y políticas internas de la entidad.
- Finalizar si es el caso, los procesos de la entidad con entidades externas.
- Realizar acompañamiento psicosocial a la víctima de ser necesario y hasta que la misma lo manifieste como necesario.

#### **Paso 7: Cierre del caso:**

Se cerrará el caso por medio de acta de cierre en caso de:

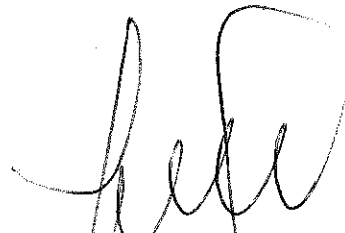
- Todas las áreas de apoyo (interno y externo) hayan culminado sus procesos de intervención.
- En caso que la víctima decida retirar la queja.
- Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Consejo de Facultad, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.
- Si los actores dejan de pertenecer al a comunidad Meranista.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**OLGA PATRICIA PARRA SARMIENTO**  
Presidente Asamblea General



**LEIDY JOHANNA GIRALDO REALPE**  
Secretaria General